CONTRATO No. 117 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y COMPAÑIA AMCOVIT LTDA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **DIANA PATRICIA RIOS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.570.432** de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **COMPAÑÍA AMCOVIT LTDA**, sociedad registrada con el NIT 860.011.268-4, representada legalmente por **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía 79.590.116 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que, AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto, se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." **3.** Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. **4.** Que, dentro de las actividades que puede desarrollar Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. para la prestación de sus servicios, en el marco de su objeto social, se encuentran, entre otras, las siguientes: "*...10. Diseñar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la planificación, control y seguimiento de todo tipo de actividades relacionadas con los servicios públicos prestados. Para ello podrá realizar asesorías, consultorías, Interventorías, investigaciones o diseños en forma independiente o en asocio con cualquier tipo de persona natural o jurídica de Derecho Privado o Derecho Público nacionales o extranjeras; (...) 27. Celebrar todo tipo de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento del objeto social de la empresa, incluidos contratos de trabajo y administración de personal requeridos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Dichos contratos se podrán suscribir con personas naturales*

o jurídicas de Derecho Público o Privado que tengan a su cargo la prestación de los servicios públicos contemplados en el objeto principal de la sociedad...". En el marco de su objeto social Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. ha suscrito diferentes contratos, mediante los cuales desarrolla y ejecuta programas y proyectos relacionados con la planificación, control y seguimiento de todas las actividades afines de la prestación de servicios públicos de aseo, acueducto, alcantarillado y saneamiento ambiental. 5. Que, para Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., es indispensable en cumplimiento de su objeto social y ejecución de los programas y proyectos anteriormente descritos contar con servicios de seguridad en cada una de sus sedes y puntos específicos donde se ubican los proyectos en los que la empresa desarrolla actividades tanto operativas como administrativas. 6. Que, igualmente, en las sedes de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. Bodega y el Almacén, lugares en donde se encuentran activos fijos, repuestos, dotaciones del personal operativo, la maquinaria y los vehículos para el cumplimiento de las diferentes actividades y obligaciones que se desarrollan, deben estar permanentemente custodiados, con el fin de evitar pérdidas, robos o posibles actos vandálicos que afecten dichos elementos, garantizando de esta manera las condiciones de cuidado y mantenimiento de estos. 7. Que, se hace necesario contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas, apoyo con medios tecnológicos (CCTV) y un servicio de escolta para la Gerencia General, garantizando la custodia de los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. que se encuentren en la bodega y almacén de la empresa o en los diferentes puntos de ejecución de los contratos (proyectos) y sus sedes administrativas que así lo requieran. 8. Que, asimismo, resulta indispensable la prestación de este servicio para garantizar la protección y prevención de situaciones que conlleven riesgo a la integridad física del personal, de los trabajadores de la Empresa, así como la protección de las instalaciones y la seguridad. 9. Que, de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Nacional 356 de 1994, "Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada". El citado Decreto, en su Título V de los "Principios, deberes y obligaciones, que rigen la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia", Artículo 73, establece que el objetivo de la vigilancia y seguridad privada es: "...disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que recibe su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades." 10. Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, motivo por el cual se trata de un servicio regulado. Cabe mencionar que los medios tecnológicos (CCTV) no entran dentro de la regulación antes mencionada, razón por cual su valoración económica se determina en los estudios y sondeos de mercado. **11.** En consecuencia, se justifica adelantar el proceso contractual mediante Invitación Pública de Oferentes para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada,

que incluye el apoyo con medios tecnológicos (CCTV) y un servicio de escolta para la Gerencia General con el propósito de minimizar los riesgos que se puedan presentar en el desarrollo de su objeto social y la operación de la Empresa. **12.** Se llevó a cabo la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2026** para presentar propuesta con el objeto de ***"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."*** **13.** Se estima el valor del contrato en **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($892.020.702)** Incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. **14.** De acuerdo con la IPP se presentó un (1) proveedor a participar en el proceso, el cual remitió la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma, según consta en acta de cierre de recepción de propuestas. **15.** Que el Comité Evaluador de Aguas de Bogotá SA ESP manifestó *"(...) se recomienda al ordenador del gasto celebrar el negocio jurídico con el proponente* ***COMPAÑÍA AMCOVIT LTDA.****, para suscribir el contrato cuyo objeto es* ***"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."****, por valor de* **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($892.020.702)** *IVA INCLUIDO y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. (...)"* **16.** Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. **17.** En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO** ***"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P"***. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la invitación, Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECOP), la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), Requisitos Mínimos para presentar propuesta, la oferta, y demás obligaciones consignadas en el Contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. 2. Mantener indemne e indemnizar a la Contratante, por cualquier reclamo, daños, perdidas o acción derivada de acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución del contrato por El Contratista, sus directores, empleados y contratistas. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato. 5. Constituir y pagar oportunamente las garantías que establece el contrato, y mantenerlas vigentes durante el plazo allí establecido, así como aquellas a que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto contractual. 6. Acreditar durante la ejecución del contrato los aportes al Sistema de Seguridad Social con arreglo a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 y las demás normas que regulan la materia. 7. Mantener vigente todas

las licencias, permisos y autorizaciones legalmente requeridas (licencia de funcionamiento, permisos de porte o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, y demás permisos que exige la ley) para ejecutar correctamente el objeto de este contrato. 8. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de ley. 9. Atender en forma diligente aspectos jurídicos, técnicos, operativos administrativos y financieros que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 10. Suscribir las actas y entregar informes que sean solicitados por el supervisor del contrato. 11. Facilitar el acceso a la información y los documentos que le sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 12. Asistir a las reuniones solicitadas por el supervisor del Contrato relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o cualquier aspecto técnico, operativo y jurídico. 13. Atender de forma inmediata las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazo y calidad del servicio prestado. 14. Informar oportunamente al supervisor del Contrato cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto del contrato. 15. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Disponer en todo momento del personal idóneo, capaz y necesario para la prestación de los servicios. 2. Asegurar la presencia de personal adicional en los puntos de vigilancia donde se concentra la operación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. como el almacén/bodegas, oficina principal de la calle 93, así como zonas con mayor flujo de bienes y activos de alto valor. 3. Rediseñar la asignación de personal en función de análisis de riesgos y estudios de seguridad trimestrales previa autorización del supervisor del contrato. 4. Establecer un canal de comunicación directo con la Policía y las autoridades administrativas locales para garantizar apoyo inmediato ante emergencias, contemplando la implementación de un botón de pánico. 5. Cumplir con la normatividad vigente sobre las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Entregar el uniforme y los elementos de protección personal (EPP) y de bioseguridad para el personal que realiza las labores de vigilancia y personal encargado de la instalación y mantenimiento del CCTV, cumpliendo con la normatividad establecida para tal fin. 7. Disponer de los vehículos, equipos e insumos necesarios, en las cantidades suficientes para la prestación de los servicios dentro del plazo de ejecución establecido en este contrato. 8. Realizar la instalación del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (C.C.T.V.) contemplando todas las actividades y elementos que se requieran como cableado eléctrico, de datos y demás elementos complementarios que garanticen su correcto funcionamiento. La instalación y configuración no podrá superar los veinticinco (25) días calendario; el servicio será pagado de manera mensual cuando el sistema esté en total funcionamiento con todos sus elementos y equipos, recibidos a entera satisfacción y aprobados por el supervisor del Contrato. Finalizado el contrato, los bienes que se encuentran instalados serán devueltos y retirados por el CONTRATISTA. 9. Garantizar que los equipos

(C.C.T.V.) graben las 24 horas del día los 7 días de la semana, durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con el número de equipos instalados y establecidos en el contrato. 10. Conservar las grabaciones mínimo por 30 días; en todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar aumentar, disminuir, trasladar o reubicar los equipos del (C.C.T.V) con todos los elementos necesarios para la puesta en funcionamiento. Una vez concluido el periodo mínimo de conservación de las grabaciones, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato en medio magnético y de fácil reproducción en sistemas Windows (Formato MPEG, AVI o MP4) las grabaciones de cada uno de los puntos de vigilancia. 11. Monitorear las cámaras instaladas permanentemente y en tiempo real a fin de que se logre la detección anticipada de comportamientos sospechosos en los puntos estratégicos de la operación de Aguas de Bogotá S.A. ESP. 12. Integrar un software de análisis predictivo que alerte sobre movimientos inusuales o patrones de comportamiento que representen riesgos. 13. Establecer un centro de monitoreo avanzado para supervisar en tiempo real las actividades en todas las sedes y puntos operativos. 14. Incorporar drones con cámaras de alta resolución para patrullajes en áreas amplias o de difícil acceso. 15. Realizar la reducción, aumento y/o cambios de puestos de trabajo de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato, para tal efecto AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. avisará al contratista con la debida antelación. 16. Dotar al personal de radios digitales con tecnología de geolocalización y comunicación cifrada para garantizar la seguridad de las transmisiones. 17. Implementar un canal de comunicación centralizado que permita a los vigilantes reportar incidentes en tiempo real. 18. Dotar al personal técnico, de las herramientas y equipos necesarios para realizar los mantenimientos de los equipos o para realizar reubicaciones que sean requeridas por parte del supervisor. 19. Asegurar que todos los equipos electrónicos, incluidos los de vigilancia, cuenten con sistemas de respaldo energético (baterías o generadores). 20. Garantizar el funcionamiento de los elementos y equipos destinados para la ejecución del contrato, realizando la reparación y/o reposición de los equipos que sufran daños por el desgaste normal durante su vida útil o por efectos de fenómenos naturales. 21. Realizar inspecciones diarias por medio de recorridos por toda el área asignada, constatando el estado de ventanas, puertas, vidrios, chapas, cerraduras, mallas, iluminación e informar sobre cualquier novedad observada a su superior inmediato y al supervisor de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. 22. Controlar en el ingreso y salida de personas, vehículos, bicicletas y elementos de la sede operativa (Bodega y Almacén) y de los puntos asignados para su vigilancia y los elementos en custodia, impidiendo el acceso o salida de todo aquello que no esté debidamente autorizado por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., a través del supervisor, o los supervisores de los proyectos, de acuerdo con los protocolos para ello dispuestos (correos de autorización, revisión de maletas y morrales, salida de documentos y carpetas, registro de computadores en la minuta de los vigilantes, entre otros). El control incluye solicitud de identificación de todas las personas, e impedir el ingreso de armas, sustancias psicotrópicas, materiales explosivos, vendedores ambulantes, entre otros. 23. Tomar las precauciones y medidas necesarias, según sea el caso, para evitar hurtos, incendios, inundaciones y demás situaciones que puedan afectar la integridad de los trabajadores y bienes de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. 24. Instalar sistemas avanzados de detección perimetral, como sensores de movimiento y alarmas

conectadas al centro de monitoreo. 25. Garantizar la iluminación adecuada y monitoreo continuo mediante cámaras con visión nocturna en todas las áreas estratégicas. 26. Responder por los elementos o bienes muebles que en el ejercicio del contrato estén bajo su responsabilidad y cuidado y les sean sustraídos o se den por perdidos y se determine su responsabilidad, evento en el cual deberá reponerlos en el tiempo acordado con el supervisor del contrato. 27. Responder, devolver y/o reponer los bienes que se encuentren bajo su custodia, previamente registrados en la bitácora, inventario o entregados por cualquier medio por parte de EL CONTRATANTE, ante cualquier reclamo por Aguas de Bogotá SA- ESP o terceros, por hurtos, hurto calificado o daños ocurridos con ocasión a la prestación del servicio de vigilancia, previo agotamiento del debido proceso. 28. Atender, informar, guiar y orientar con cortesía y respeto al personal de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y a las personas que ingresen a las instalaciones de la sede operativa (Bodega– Almacén ubicado en la Carrera 34 No. 6 A – 40 en la ciudad de Bogotá D.C) los puntos de vigilancia operativos que le sean asignados y la sede administrativa ubicada en la carrera 11 No. 93-92. 29. Restringir el ingreso de particulares o trabajadores después de cumplida la jornada laboral en la sede operativa (Bodega - Almacén) y en los puntos de vigilancia que le sean asignados para prestar el servicio, salvo previa autorización del jefe inmediato del trabajador o quien haga sus veces en Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. 30. Consignar en el libro minuta todas las novedades observadas en el turno y elaborar el informe respectivo para su supervisor. 31. Permanecer en el sitio de trabajo y por ningún motivo abandonarlo hasta tanto no sea relevado, informando a quien le recibe las novedades encontradas y consignas pendientes reportadas en el libro minuta; el registro de entrega de puesto al finalizar el turno debe quedar consignada en el libro/minuta del puesto. 32. Recibir mediante inventario los bienes, equipos y demás elementos para la custodia del contratista, los cuales deberán quedar por escrito y debidamente firmados por el contratista y el supervisor del contrato. Para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para garantizar su custodia y cuidado. 33. Devolver todos los bienes, equipos y demás elementos en el mismo estado en que fueron entregados por Aguas de Bogotá SA ESP, los cuales deberán constar por escrito 34. Disponer de un Coordinador Operativo, quien será el encargado de mantener constante comunicación con el supervisor del contrato por parte de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. 35. Acatar las solicitudes de mejoras impartidas por el Supervisor del contrato, que se requieran para la correcta ejecución del Contrato. 36. Disponer de un Supervisor con medio de comunicación móvil, con arma y motorizado con el fin de garantizar rondas de control y la operación diaria de seguridad en los diferentes puntos de vigilancia, quien debe estar capacitado para el manejo de armas, conducción de motocicletas y contar con entrenamiento necesario para controlar y reportar cualquier situación que pueda ocurrir o que ponga en riesgo la seguridad de los trabajadores y/o los bienes de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en los puntos de vigilancia asignados y sus alrededores. 37. Designar un supervisor operativo exclusivo para realizar inspecciones diarias en cada punto de vigilancia crítica, asegurando cumplimiento de protocolos y detectando vulnerabilidades en tiempo real. 38. Garantizar y mantener en cada puesto fijo de servicio de vigilancia un detector manual de metales, linterna, libro minuto y la papelería requerida, reponiendo estos elementos una vez se deterioren o agoten, sin que esto genere costos adicionales para Aguas de

Bogotá S.A. E.S.P. 39. Informar y solicitar autorización previa al supervisor del contrato, para efectuar cualquier remplazo del personal operativo siempre y cuando, el cambio responda a casos excepcionales, debidamente justificados, e informado por escrito con antelación por el coordinador operativo asignado por el contratista. Los reemplazos de personal deberán contar con un perfil igual o superior al definido en la propuesta, en todo caso, estas modificaciones deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato designado por parte de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. 40. Cambiar o reubicar los vigilantes que por solicitud escrita realice el supervisor del contrato de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P por servicio inadecuado, en un tiempo establecido, que, en ningún caso, será superior a veinticuatro (24) horas. A su vez no se deberá realizar cambios de vigilantes sin previa autorización del supervisor del contrato. 41. Realizar el control permanentemente al personal que preste el servicio de vigilancia, mediante dos visitas diarias una diurna y una nocturna. 42. Poner a disposición de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. un escolta capacitado y certificado que se encargue exclusivamente de la protección del Gerente General. 43. Diseñar y entregar a solicitud del supervisor del contrato un protocolo específico para la seguridad del Gerente General. 44. Realizar entrenamientos regulares del escolta en reacción ante ataques, identificación de amenazas, y manejo de situaciones de alta presión. 45. Incluir entrenamientos regulares en manejo de crisis, primeros auxilios y protocolos de seguridad específicos para el personal asignado a los puntos operativos y al escolta del Gerente General. 46. Asegurar que el escolta esté coordinado con el resto del personal de vigilancia y conectado al sistema central para reportar incidentes en tiempo real. 47. Entregar en medio impreso de forma mensual un informe de las actividades y hechos relevantes presentados en el desarrollo del contrato. Adicionalmente, se deberá incluir el estado y ubicación de todos los equipos, elementos y/o demás bienes que se encuentren bajo custodia y cuidado del contratista. 48. Adelantar un estudio de seguridad en cada lugar donde prestará el servicio de vigilancia, y entregarlo por escrito a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., a través del supervisor del Contrato, dentro del primer mes de ejecución, el cual deberá incluir las recomendaciones y sugerencias de seguridad que consideren pertinentes con el fin de realizar y tomar acciones de prevención a nivel operativo y técnico. 49. Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos, consignas, libros, cuadernos de minuta, la última grabación del sistema de CCTV y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un periodo de un año posterior a la finalización del contrato, los cuales estarán a disposición de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en caso de que se requieran. 50. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. o a terceros. 51. Cumplir con los mandatos legales y las disposiciones del Ministerio de Trabajo relacionados con la cantidad de horas permitidas para la prestación de servicios de vigilancia. 52. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar. 2. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar

cumplimiento el objeto contractual. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 5. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos. 6. Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato. 7. Las demás que se deriven del Contrato a suscribir. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del contrato será hasta la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($892.020.702)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. Lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla de precios unitarios:

Item	Nombre del Producto	Valor unitario mensual antes de IVA	PBASE IVA (10%)	Valor unitario mensual IVA Incluido
SERVICIO PERSONAL DE VIGILANCIA 16 DE MARZO 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO 2026 TARIFA 9,77 SMMLV				
1	24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMAS	17.109.092	1.710.909	19.177.581
2	12 HORAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS CON ARMA DIURNO	5.010.595	501.059	5.616.376
3	ESCOLTA FIJO	12.927.300	1.292.730	14.490.211
4	ESCOLTA ACOMPAÑAMIENTO (TURNO DIURNO O NOCTURNO X HORAS) EVENTUAL	100.000	10.000	112.090

Item	Nombre del Producto	Valor unitario mensual antes de IVA	PBASE IVA (10%)	Valor unitario mensual IVA Incluido
SERVICIO PERSONAL DE VIGILANCIA 1 al 14 DE JULIO 2026 TARIFA 9,85 SMMLV				
1	24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMAS	17.249.164	1.724.916	19.334.588
2	12 HORAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS CON ARMA DIURNO	5.051.617	505.162	5.662.357
3	ESCOLTA FIJO	12.927.300	1.292.730	14.490.211
4	ESCOLTA ACOMPAÑAMIENTO (TURNO DIURNO O NOCTURNO X HORAS) EVENTUAL	100.000	10.000	112.090

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

CONTRATO No. 117 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y COMPAÑIA AMCOVIT LTDA.

Ítem	Nombre del Producto	Valor unitario mensual antes de IVA	PBASE IVA (10%)	Valor unitario mensual IVA Incluido
SERVICIO PERSONAL DE VIGILANCIA 15 DE JULIO 2026 HASTA EL 31 DE JULIO 2026 TARIFA 10,21 SMMLV				
1	24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMAS	17.879.490	1.787.949	20.041.120
2	12 HORAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS CON ARMA DIURNO	5.236.215	523.621	5.869.273
3	ESCOLTA FIJO	12.927.300	1.292.730	14.490.211
4	ESCOLTA ACOMPAÑAMIENTO (TURNO DIURNO O NOCTURNO X HORAS) EVENTUAL	100.000	10.000	112.090

SERVICIOS EQUIPOS TECNOLOGICOS DE VIGILANCIA			
ítem	**DESCRIPCION**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
1	**Quince 15 Cámaras IP min. 4MP tipo Bala/Domo (depende de la ubicación si es interna o externa) con tecnología POE, con sistema de infrarrojo.**	92.000,00	**$ 109.480**
2	**Un (1) NVR de 16 canales cada uno POE integrado que garantice la grabación mínima de treinta (30) días calendario, en la sede operativa (Bodega – Almacén)**	140.000,00	**$ 166.600**
3	**Servicio de Backup en la Nube para el SISTEMA C.C.T.V que garantice mínimo los 30 días de grabación para la sede operativa (Bodega-Almacén)**	1.100.000,00	**$ 1.309.000**
4	**Servicio de Canal Dedicado para la sede operativa (Bodega-Almacén)**	1.100.000,00	**$ 1.309.000**
5	**• Servicio de Backup Local de SISTEMA C.C.T.V que garantice mínimo los 30 días de grabación teniendo en cuenta que se requiere para la sede operativa (Bodega-Almacén).**	1.100.000,00	**$ 1.309.000**

Nota 1: Los precios unitarios de cada uno de los ítems relacionados en la tabla anterior corresponden al valor total incluido todos los impuestos. **Nota 2:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO**: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con el valor unitario, IVA incluido, de los servicios de vigilancia privada y sistemas de monitoreo efectivamente prestados a entera satisfacción en el mes y aprobados por el supervisor del Contrato. Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: 1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta. 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato. 3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. 4. Documentación de la contratista requerida para el pago. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **626** expedido el 10 de febrero de 2026, respectivamente, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2026, previo cumplimento de requisitos de expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hay lugar. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. como beneficiario y asegurada, una garantía en formato **PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por

un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 3) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por un término Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (SE DEBEN INCLUIR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR).** Por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV y por un término igual al plazo de ejecución de este. Se deberá indicar como beneficiario a Aguas de Bogotá, Se deberá incluir los siguientes amparos: patronal, contratistas y subcontratistas, uso indebido de armas de fuego y elementos de vigilancia y seguridad privada, hurto y hurto calificado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o Representante Legal de la CONTRATANTE. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el procedimiento de supervisión de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del

valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizara el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., es información confidencial. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, ya sea en forma oral, escrita por medios electrónicos o de cualquier otra forma y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar su confidencialidad. EL CONTRATISTA se abstiene en lo sucesivo de efectuar para si o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación, divulgarla a terceros u otra entidad sin el consentimiento previo o por escrito de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento por parte del personal asignado a la ejecución del presente Contrato de las obligaciones de confidencialidad previstas anteriormente. **PARÁGRAFO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún cado a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los

descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. **6)** Por agotamiento del objeto contratado. **7)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **8)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **9)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. Las partes acuerdan que, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o se abstiene de firmar el acta o no se llega a acuerdo sobre el contenido de esta, la misma podrá ser realizada de manera directa y unilateralmente por La Empresa a través de documento escrito suscrito por parte del supervisor y el ordenador del gasto. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el Contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación. **PARAGRAFO**: La liquidación del presente contrato estará sujeta a las reglas determinadas en el manual de contratación del CONTRATANTE **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del término de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los

mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** al correo: notificaciones@amcovit.com.co , calle 78 # 29-12, Bogotá D.C., y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del Contrato será en el territorio nacional, principalmente en la ciudad de Bogotá. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 06 MAR 2026

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RIOS GARCIA.
C.C. 39.570.432 de Girardot (Cundinamarca)

POR EL CONTRATISTA,

FRANKLIN MORENO CARVAJAL.
79.590.116 de Bogotá D.C

Proyectó: Daniel Perez Ruiz – Profesional Especializad, Secretaria General - Dirección de Contratación
Revisó: Jhon Fredy Vargas – Director de Contratación
Aprobó: Katherine Cuervo Farfan, Gerente Administrativa y Financiero KC